

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo

CAPÍTULO DÉCIMO DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES

Artículo 131. La Dirección de Eventos Especiales, por conducto de su titular deberá cumplir con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cerciorarse que el montaje de domos, carpas, lonas, escenarios o cualquier otro a emplear en los eventos se haga de manera segura;
- II. Resguardar el material empleado en los eventos;
- III. Resguardar el equipo de sonido propiedad del Municipio;
- IV. Coadyuvar con los Órganos Auxiliares y Consejos de Colaboración Municipal para la promoción y elaboración de sus eventos; y
- V. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales o administrativas aplicables.

Artículo 132. Corresponden a los Auxiliares las actividades que le encomienden sus superiores jerárquicos, para el ejercicio y desarrollo de las facultades y obligaciones de la Dirección, así como las disposiciones legales o administrativas aplicables.